

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América N34-222 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO – ECUADOR

14257
Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: fmaldonado@maldonadoleon.com

Quito, 9 Marzo 2016

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

DR. FRANKLIN MALDONADO L., Abogado en libre ejercicio profesional, a Usted respetuosamente comparezco y solicito:

Adjunto a la presente sírvase encontrar tres copias debidamente certificadas de la escritura de constitución de la Compañía FICONSU CIA. LTDA., con un capital social de US\$ 800.00, celebrada el 29 de febrero del año 2016, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito.

Con los antecedentes expuestos, solicito a Usted se sirva inscribir y se comunique a la Superintendencia de Compañías de estos actos.

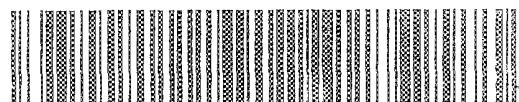
Particular que comunico para los fines consiguientes.

De ser necesario notificaciones las recibiré en el casillero judicial No. 326 del Palacio de Justicia y/o correo electrónico fmaldonado@maldonadoleon.com.

Atentamente,


DR. FRANKLIN MALDONADO L.
Mat. 1768 C.A.P.

Factura: 001-004-000020393



20161701001P01104



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

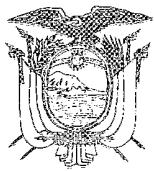
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P01104						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE FEBRERO DEL 2016, (9:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MENSCHIG ARAUZ STEFAN MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709338683	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	MENSCHIG ARAUZ STEFAN MICHAEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709338683	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MODUD:SEÑO
Natural	NUNEZ DAVILA PABLO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716750854	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
PICHINCHA	QUITO		MARISCAL SUCRE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

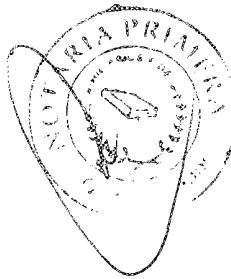


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002

I

2016-17-01. NOTARIA 01. P01104.



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA:

FICONSU CIA.LTDA.



QUE OTORGAN:

ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACIÓN
“MODUDISEÑO”

SR. PABLO ESTEBAN NUÑEZ DAVILA

STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ

CUANTIA: USD 800,00

DÍ 3 COPIAS

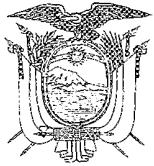
CEP

ESCRITURA NO: P01104.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; día lunes veintinueve de febrero del dos mil dieciséis; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de

Constitución de Compañía: la Asociación en Cuentas de Participación "MODUDISEÑO", debidamente representada por su Gerente General señor STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ, de estado civil soltero, conforme consta del nombramiento y acta, que se adjuntan como documentos habilitantes; el señor PABLO ESTEBAN NUÑEZ DÁVILA, soltero; y, el mismo señor STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que debidamente certificadas por mí se agregan como habilitantes.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro, dígnese incorporar la presente escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada FICONSU CIA.LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.**- Comparecen a la celebración de esta escritura la Asociación en Cuentas de Participación "MODUDISEÑO", debidamente representada por su Gerente General señor STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ, de estado civil soltero, conforme consta del nombramiento y acta, que se adjuntan como documentos habilitantes; el señor PABLO ESTEBAN NUÑEZ DÁVILA, soltero; y, el mismo señor STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000002



comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como por la presente escritura constituyen, una compañía limitada dedicada a la consultoría, capacitación, asesoría, y asistencia técnica en los ámbitos financieros y contables, la cual se regirá por las cláusulas que constan a continuación, por la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador.

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE FICONSU CIA. LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN:

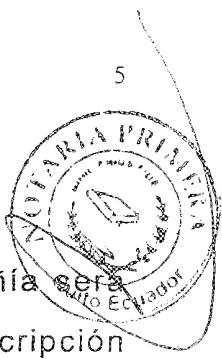
ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **FICONSU CIA. LTDA.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley para el caso.

ARTÍCULO TRES. OBJETO SOCIAL.- La compañía se encargara de la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, asumiendo la planificación estratégica, organizativa y la función de toma de decisiones de la compañía o empresa; ejerciendo el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades: oficinas principales, oficinas administrativas centralizadas, sedes, oficinas de distrito, regionales y oficinas subsidiarias de gestión. Para el efecto dará: a) servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las



empresas y a la administración publica en materia de: diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control. b) Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, planeación financiera, presupuestos, administración de cartera de crédito, auditoria externa, implementación y asesoría en administración integral de riesgo financiero, planificación estratégica, implementación de prácticas de buen gobierno corporativo, investigación de mercados, asesoría y elaboración de normativa interna, estatutos, reglamentos, manuales, procedimientos y normas en general, asesoría tributaria, etc. c) La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. d) Podrá celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social; e) Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funcionamiento, dentro y fuera del territorio nacional, que sea necesario para el cumplimiento de su objetivo; f) podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; g) La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto social.- **ARTÍCULO**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0003



CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la Junta General de Socios siguiendo el procedimiento que señala la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y OBLIGACIONES: ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) cada una. **ARTÍCULO SEIS.- DE LAS PARTICIPACIONES:**

Los certificados de aportación serán autorizados por las firmas del Gerente General y del Presidente. Una vez entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SIETE.- DERECHOS:**

las participaciones dan derecho a un voto en las juntas Generales de Socios. Para tomar parte en las Juntas es necesario que el socio conste como tal en el Libro de Participaciones y Socios. **ARTÍCULO OCHO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:**

En lo relativo a la cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.- INSCRIPCIÓN:**

Ninguna cesión de participaciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro respectivo de la compañía y en el Registro Mercantil respectivo, según lo que dispone el Artículo Ciento trece (113) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ.- PÉRDIDA DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:**

En caso de

pérdida de certificados de aportación, se procederá a reemplazarlos en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de que el socio de las participaciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los certificados que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad. **ARTÍCULO ONCE.- DERECHO PREFERENTE:**

Los socios tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de participaciones de los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere, salvo resolución unánime en contrario emitida por la Junta General de Socios.

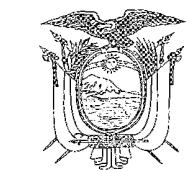
CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DOCE.-

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y estará administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está constituida por los socios legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados con poder especial o general, por escrito. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de socios que concurrieren a la sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

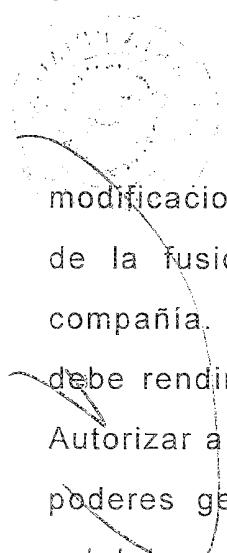
7



estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva junta, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo ciento catorce (114) de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General en la forma determinada en el Artículo diecisiete (17) de estos estatutos.

ARTÍCULO CATORCE.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios, además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades: UNO (1). Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, y fijar sus honorarios. DOS (2). Elegir un comisario principal y un suplente, que podrá no ser socio de la compañía, fijar su honorario. TRES (3). Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente y del Gerente General. CUATRO (4). Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario. CINCO (5). Deliberar y resolver sobre el balance anual. SEIS (6) Remover al Presidente o al Gerente General, por causas legales. SIETE (7) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los socios. OCHO (8). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la emisión de nuevas participaciones y la constitución de reservas especiales o facultativas. NUEVE (9). Resolver acerca de la amortización de participaciones. DIEZ (10). Acordar todas las

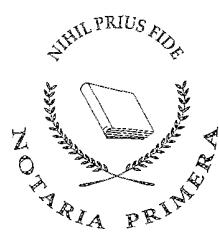
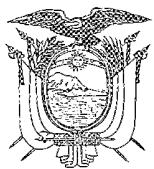


modificaciones del contrato social. ONCE (11). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. DOCE (12). Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente General o el Presidente. TRECE (13). Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. CATORCE (14). Interpretar los presentes estatutos, interpretación que será obligatoria. QUINCE (15). Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honorario. DIECISEIS (16). Nombrar a los auditores externos, cuando lo requiera la Ley. DIECISIETE (17). Autorizar al Presidente o al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. DIECIOCHO (18). Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.

ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presenten los administradores y comisario, para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria.

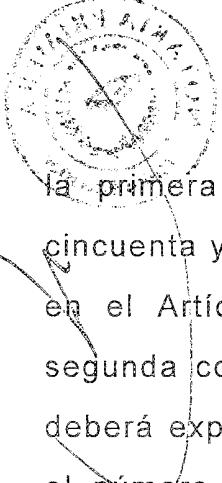
ARTÍCULO DIECISEIS.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntuados en la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores también puede reunirse la Junta General de Socios, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los socios o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General universal. Sin embargo, cualquier socio puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:**

La Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo diecisiete (17) de estos estatutos. La convocatoria será hecha por el Gerente General. Los comisarios serán convocados especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta general a los socios de la compañía. Cualquier socio puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General, que las convocatorias a juntas Generales, cualquier clase, le sean hechas mediante carta, télex, fax, o telegrama enviados a su domicilio, constante en el libro de socios y participaciones. En el evento de que la Junta General no pudiere reunirse, luego de



la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el cincuenta y uno por ciento del capital social, según lo dispuesto en el Artículo trece (13) de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de socios que concurran a la misma.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS: Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de la Junta General de Socios se tomará por la mayoría de votos. Cada participación dará derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

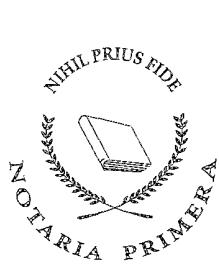
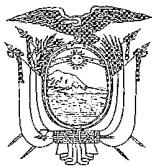
ARTÍCULO VEINTE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La junta General de Socios se entenderá instalada cuando exista el quórum establecido en el Artículo ciento dieciséis (116) de la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, que será al propio tiempo de la Junta General de Socios, será nombrado por ésta, deberá ser o no socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General.

ARTÍCULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: UNO (1). Presidir las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General. Dos (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General y los certificados de aportación. TRES (3). Velar por el estricto

CH/00006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

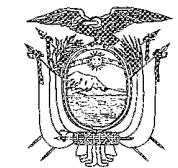


cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de la Junta General de Socios. CUATRO (4). Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiere. CINCO (5). Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, para lo cual tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo veinticuatro (24) de estos Estatutos. SEIS (6). Vigilar el movimiento económico de la compañía y las funciones administrativas del Gerente General y de los demás funcionarios de la compañía. SIETE (7) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. OCHO (8). Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representaciones de la compañía, considerando que los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueran necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante las autoridades contencioso fiscales correspondientes, en que la Compañía sea parte. NUEVE (9). Autorizar al Gerente General para que, a nombre de la Compañía, adquiera acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías. DIEZ (10). Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es, el representante legal de la compañía judicial y

extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio. En caso de falta o ausencia del Gerente General, le reemplaza el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios. DOS (2). Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. TRES (3). Nombrar los empleados de la compañía. CUATRO (4). Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el número de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso. CINCO (5). Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales. SEIS (6). Constituir apoderados especiales de la compañía, SIETE (7). Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía. OCHO (8). Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía. NUEVE (9). Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización de la Junta General. DIEZ (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007

13



contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago. ONCE (11). Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General de Socios. DOCE (12). Adquirir a nombre de la compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías, previa autorización del Presidente. TRECE (13). Ejercer la representación legal de la compañía en juicios y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen. CATORCE (14) El Gerente General queda investido de amplias facultades y, particularmente, de las especialmente determinadas en los cinco numerales del Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil. QUINCE (15) Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía. DIECISEIS (16). Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía. DIECISIETE (17). Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo. DIECIOCHO (18). Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe nuevo Presidente. DIECINUEVE (19). Convocar a la Junta General de Socios. VEINTE (20). Presentar a la Junta General de Socios, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes. VEINTIUNO (21). Presentar cada año a la Junta General los inventarios y

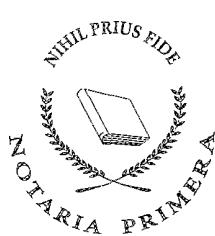


balances generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas. VEINTIDÓS (22). Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente. VEINTITRES (23). Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Socios y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes estatutos. VEINTICUATRO (24). Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta General. VEINTICINCO (25). Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General. VEINTISÉIS (26). Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los certificados de aportación. VEINTICINCO (27). Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará, como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- CARACTERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales podrán tener la calidad de empleados de la compañía.

ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no socio de la compañía. La Junta General puede

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS:**
ARTÍCULO VEINTISIETE.- CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Socios podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la compañía. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de los balances significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO TREINTA.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General de Socios podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgue convenientes. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Socios, y después del cumplimiento de

las normas legales, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los socios de la compañía en proporción a las participaciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.**

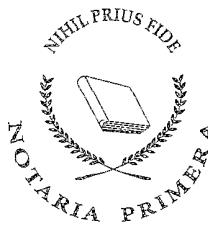
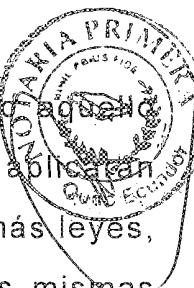
CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS: En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la junta General de Socios, de acuerdo con las leyes.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- PAGO DE DIVIDENDOS: Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los socios, hasta que fueren reiterados por éstos dividendos en depósito disponible a la orden de los socios, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.**

FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Socios podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía, en los términos del Artículo diecinueve (19) de los presentes estatutos. La disolución de la Compañía se regirá exclusivamente por las normas de la Ley de Compañías. En general, el Presidente de la compañía actuará como liquidador. Sin embargo la junta General de Socios podrá designar un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de que la disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se regirá por las normas establecidas en la Ley de compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado por el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



TREINTA Y SEIS.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos.

TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN

DE PARTICIPACIONES: Los comparecientes, para los fines señalados por los artículos ciento dos, ciento tres y ciento treinta y siete de la Ley de Compañías; reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial (Suplemento) Número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo de dos mil catorce; declaran bajo juramento: Uno.

Que el capital social de la compañía se encuentra suscrito íntegramente, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
MODUDISENO	640.00	640.00	640	80
STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAÚZ	80.00	80.00	80	10
PABLO ESTEBAN NUÑEZ DAVILA	80.00	80.00	80	10
TOTAL:	USD800,00	USD\$ 800,00	800.00	100

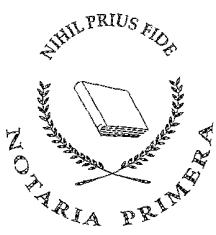
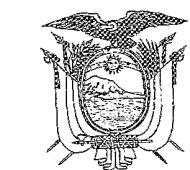
Dos. Que el capital suscrito de la Compañía, es decir OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 800.00) será pagado en NUMERARIO; y en su totalidad, mediante depósitos que efectúen los socios en proporción a su capital suscrito, en la cuenta bancaria que la Compañía aperture en

una institución bancaria debidamente autorizada; con posterioridad a la inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil de Quito Tres. Que, en consecuencia, se encuentra correctamente integrado y suscrito el capital social, de conformidad con la información constante precedentemente, en el Cuadro de Integración de Capital informado por los comparecientes; y que el capital suscrito será pagado en numerario, con depósitos directos de los socios en la cuenta bancaria de la Compañía. **CUARTA: DECLARACION JURADA:**

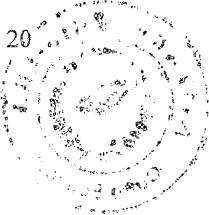
Los comparecientes declaran bajo juramento que están conformes con todo el contenido del estatuto social de la compañía FICONSU CIA. LTDA.- **QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:**

De conformidad con lo señalado por el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los comparecientes designan: UNO.- Al señor STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve tres tres ocho seis ocho guion tres (170933868-3), como Gerente General de la Compañía, por el período estatutario de Cinco años y con todas las atribuciones de administración legal, judicial y extrajudicial establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social. DOS. Al señor PABLO ESTEBAN NUÑEZ DAVILA, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis siete cinco cero ocho cinco guion cuatro (171675085-4), como Presidente de la Compañía, por el período estatutario de Cinco años y con todas las atribuciones de administración y representación legal, judicial y extrajudicial establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social; por subrogación del Gerente General. Las personas

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



designadas, mediante la suscripción de esta Escritura Pública, declaran expresamente que aceptan las respectivas designaciones, efectuadas en la presente fecha. **SEXTA:** DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN: A.- Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías, el Acta de Junta General; y, los documentos de identificación de los comparecientes. B.- Se autoriza al Doctor Franklin Maldonado L., Asesor Legal, para que inscriba la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil de Quito, para que lleve adelante todas las gestiones y trámites necesarios para la correcta y legal existencia de FICONSU CÍA. LTDA. **SEPTIMA.**- Los socios cuya nómina constan en la cláusula tercera son los fundadores de la sociedad, los mismos que declaran expresamente que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio, o comisión. Usted Señor notario, se servirá agregar las demás formalidades de rigor para perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Franklin Maldonado León.- Matrícula Profesional número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley



20

notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Stefan Menschig".

F) SR. STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARÁUZ

C.C. 170933868-3

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pablo Esteban Núñez Dávila".

F) SR. PABLO ESTEBAN NÚÑEZ DÁVILA

C.C. 1716710854

A large, flowing handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Francisco Aráuz".

0000011



Quito, 06 de enero de 2015



Señor:

STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General Universal de Socios de **MODUDISEÑO** reunida el día de hoy, resolvió elegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL**, para un período de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de aceptación de su cargo.

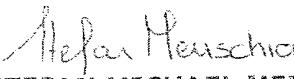
Las atribuciones y deberes del Gerente General se encuentran detalladas en el Estatuto Social de la Compañía. Usted en su calidad de Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sujetándose a las disposiciones de la Ley y el Estatuto Social.

La Asociación en Cuentas en Participación MODUDISEÑO, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésimo Primera del cantón Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, el cuatro de noviembre de dos mil trece.

Debidamente autorizado,


DIEGO PEÑA GARCIA
SECRETARIO AD-HOC

En Quito, siendo el 06 de enero de 2015, declaro haber aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL** de **MODUDISEÑO**.


STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ

C.C.: 1709338683



Factura: 001-002-000001681



20151701010D01744

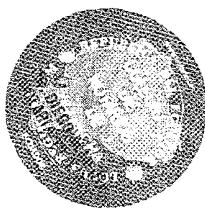
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D01744

Ante mí, DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO(A) DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709338683, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARCIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva copia. QUITO, a 26 DE FEBRERO DEL 2015.

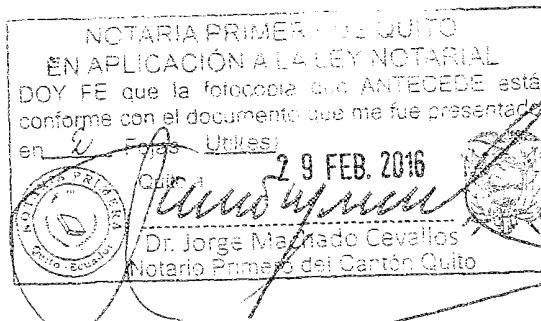
Stefan Menschig

STEFAN MICHAEL MENSCHIG ARAUZ

CÉDULA: 1709338683



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



0069012

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES DE LA
ASOCIACIÓN EN CUENTAS DE PARTICIPACIÓN “MODUDISEÑO”**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de Enero del año dos mil diecisésis, siendo las 11H00, en las oficinas de la Compañía Modudiseño, ubicada en Miguel Burbano N48-204 y José Miño, de la ciudad de Quito, con la concurrencia de Stefan Michael Menschig Arauz, con cedula de identidad 1709338683, propietario de 90% de participaciones, Pablo Esteban Núñez Dávila, con cedula de identidad 1716750854, propietario del 10% de participaciones; hallándose presente y representado el cien por ciento del capital Social de la Compañía, acuerdan por unanimidad reunirse en la Junta General Universal y Extraordinaria de Participes, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día, conforme la referida convocatoria. Junta que se lleva a cabo bajo la Presidencia de su Titular, Pablo Esteban Núñez Dávila, y como Secretario de la misma, Stefan Michael Menschig Arauz. Con la siguiente orden del día:

1.- Autorización para la constitución de la empresa de Consultoría y Servicios Ficonsu Cia. Ltda., aportando el 80% del capital social.

El Presidente de la Compañía Pablo Esteban Núñez Dávila, dispone que se entre a tratar el primer y único punto del orden del día, para lo cual el mencionado toma la palabra y manifiesta la oportunidad de inversión de las utilidades generadas por la empresa Modudiseño en el año 2015, en una nueva empresa que brinde servicios de consultoría, asesoría y servicios.

Planteamiento que es aceptado por unanimidad por los Participes; y, en tal virtud se decide que la empresa Modudiseño constituya Ficonsu Cia. Ltda con el 80% de su capital social y autoriza para tal efecto a su Gerente General el señor Stefan Michael Menschig Arauz para suscribir la escritura de constitución y todos los documentos que sean necesarios para constituir Ficonsu Cia. Ltda.

Sin tener ningún otro punto que tratar y siendo las 12H00 se levanta la sesión.

Firmas de Participes

1. *Stefan Menschig*.....
CI. 1709338683
2. *Pablo*.....
CI. 1716750854

Pablo
Presidente de la Junta

Stefan Menschig
Gerente -Secretario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722271

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712991858 MALDONADO GRIJALVA DAVID ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FICONSU CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIEndo EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PRÓCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

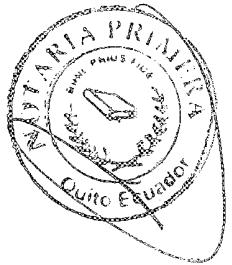
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

N.º 1716750854

APELLIDOS Y NOMBRE

NÚÑEZ DÁVILA
PABLO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENÍCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION

PROFESIÓN

SUPERIOR

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NÚÑEZ ZABALA MARCELO ÁLEX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

DAVILA GRUJALVA SUSANA INÉS MARIANITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-17

E333312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORALCERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

1716750854

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NÚÑEZ DÁVILA PABLO ESTEBAN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA

LA CONCEPCIÓN

QUITO

PARROQUIA

CAÑÓN

ZONA

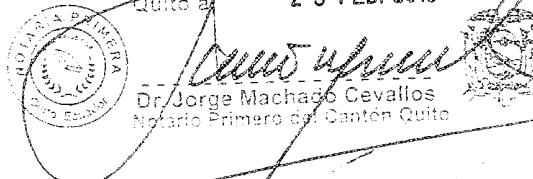
(1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 29 FEB. 2016
Quito a

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



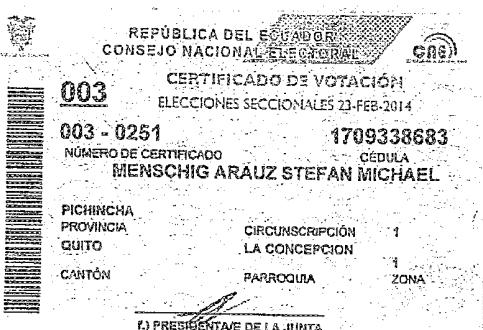


INSTRUCCION SUPERIOR
PROTECCION/CLUPACION
ARQUITECTO
V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENSCHIG REX DIETMAR JORG
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARAUZ PALACIOS MARIA DORIS YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
2011-01-26
FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-26

Alfred Menschig

RECOLECCIONES
QUITO 2014



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en

Quito

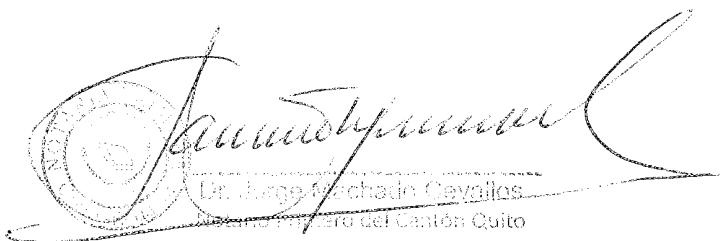
Fojas Util(es)

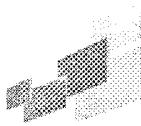
29 FEB. 2016

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FICONSU CIA. LTDA. ,
debidamente firmada y sellada en Quito a primero de
marzo del año dos mil dieciséis.

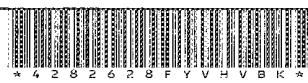




REGISTRO MERCANTIL QUITO

CE00015

TRÁMITE NÚMERO: 14257



* 4 2 8 2 6 2 8 F Y V H V B K *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9702
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1041
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /29/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FICONSU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-BMQ-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

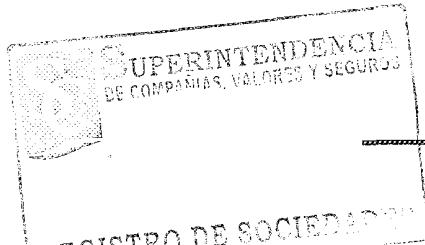
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	FICONSU CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: TICON S		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: INACUITO	BARRIO: PINAR BAJO	CIUDADEL: PINAR BAJO
CALLE: MIGUEL BURBANO	NÚMERO: Nº48-264 (ANT. 550)	INTERSECCIÓN/MANZANA: JESÉ NIÑO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6015080	TELÉFONO 2: 6015081
SITIO WEB: www.ficonsecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: pablo@ficonsecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pablo.nenez.daniel@gmail.com
CELULAR: 0999804758	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 5 CUADRADAS DEL COLEGIO LOS PINOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: STEFAN MICHAEL HENSCHIG ARAUZ
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709338689

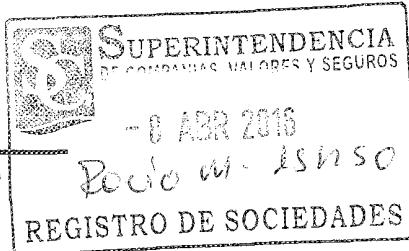
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Stefan Henschig

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

VA-03.2.1.4-F1



Carta de Cesión de uso gratuito de bien inmueble CUS/03/7

Quito, 28 de Marzo de 2016

Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad

De mi consideración,

Yo, Dietmar Jorg Menschig Rex con N° de cédula 1701057802 autorizó a la Empresa Ficonsu Cia. Ltda. para que realice de manera gratuita su actividad económica en la dirección Pinar Bajo, Miguel Burbano N48-204 y José Miño, cuya casa es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla de servicio básico que consta a mi nombre.

Atentamente,

Dietmar Jorg Menschig

1701057802

0000313



Dirección: TEINTURILLA E 466 Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 176815256001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA		PERIODICO
		MARZO
		C.I./RUC
		17105
NOMBRE		TIPO DE
MENSCHIG REX DIETMAR JORG		TELEFONO
DIRECCION		CATEGORIA
URB PINAR BAJO MIGUEL DE BURBANO 550		RESIDENCIAL
BARRIO		NUMERO
INAQUITO		23300
CANAL DE PAGO		FECHA
BANCO		
VENTANILLA		
		CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO
MARZO 2016
C.I/RUC
1701057802
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
23300430
FECHA DE VENCIMIENTO
18 - ABRIL - 2016

FACTURA No.
001-777-029595895
MESES IMPAGOS
1
FECHA DE EMISION
17/03/2016
VALOR RECLAMO
0
VALOR A PAGAR
\$ 9.88

CUPÓN NÚMERO	0	DETALLE DE RUBROS
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	1m39s	0.24
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	19m45s	0.34
LLAMADA A PORTA AUTO	2m37s	0.38
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
CONSUMO LOCAL	243m44s	2.44
 SUBTOTAL	-	8.82
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.08
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
 TOTAL FACTURA	-	9.88
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
 TOTAL A PAGAR	-	9.88

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

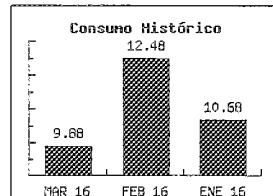
INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1701057802 se encuentran asociado(s) 7 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impagada; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet vía TV.

En esta facturación se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV. Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCELTEL: 1800-567-567



Nº 170105780-2

CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANGERIA

APELLIDOS Y NOMBRES

MENSCHIG DIETMAR JORG

LUGAR DE NACIMIENTO

Alemania

Berlin

FECHA DE NACIMIENTO: 1938-01-27

NACIONALIDAD: ALEMANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA DORIS YOLANDA

ARAUZ PALACIOS

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MENSCHIG CARL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

REX URSULA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2015-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-08-17

V4344V2242

DIRECTOR GENERAL

REPLICA DEL CEDULA DO



170105780 2

NOTARÍA CUADRAJÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO D.M.,

31 MAR 2015

Dr. Dobri Albornoz Donoso

NOTARIO